CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 15 de junio de 2022. A despacho en la fecha escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

- La señora Juez se encontraba de permiso los días 02 y 03 de junio de 2022
- A partir del día 06 de junio de 2022 le fue concedida licencia de maternidad.
- El día 09 de junio avante, se realiza el nombramiento de la nueva titular del despacho por parte del Honorable Tribunal Superior de Manizales.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
SECRETARIO AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-**2022-00244**-00
Interlocutorio:

Se decide sobre la admisión de la demanda de sucesión intestada del causante JHONY ANDRÉS QUIMBAYA BARCO.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida nuevamente en consideración a lo siguiente:

1.Del certificado de tradición del vehículo automotor de placas NAL 153, se desprende que el mismo registra a nombre de otra persona y no se observa que se haya aportado algún documento que acredite dicha posesión, bien sea por la compra o similar.

Por lo tanto, dicho yerro deberá ser zanjado, a ello se suma que es el único bien que se registra como propiedad del causante.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso,

expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija el defecto indicado so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR NUEAMENTE la presente demanda de sucesión intestada del causante JHONY ANDRÉS QUIMBAYA BARCO promovida por LOREN SOPHIA QUIMBAYA ERAZO.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
JUEZ

CGM

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 095 del 16/06/2022

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria